



[www.empordagolf.com/es/condiciones](http://www.empordagolf.com/es/condiciones)

## Empordà Golf Club, S.A.

Condiciones generales de contratación para los abonados

Inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Consell Català de l'Esport

Vigente a partir de 1/1/2023

### **Artículo 1. Condiciones generales de contratación**

- 1.1 El titular de la explotación que establece las presentes condiciones generales de contratación para regular la práctica del golf en sus instalaciones bajo la modalidad de abonados (en adelante, las "Condiciones"), es la sociedad EMPORDÀ GOLF CLUB, S.A (en adelante, el "Club" o "Empordà"), con N.I.F. A-17233164, domicilio en 17257 Gualta (Girona), Mas Nou, Carretera de Torroella de Montgrí a Palafrugell s/n, Telf.: 972 760 450, email [golf@empordagolf.com](mailto:golf@empordagolf.com).
- 1.2 Las presentes Condiciones serán de aplicación, con carácter general, a todos los abonados (en adelante llamados "Socios") cuando contraten un abono anual para jugar al golf en Empordà y formarán parte integrante de su contrato. Por extensión y en la medida que resulte compatible, serán también de aplicación a todos los jugadores que paguen green fee (en adelante llamados "Greenfistas") y a los demás visitantes o usuarios de las instalaciones de Empordà cuando resulte aplicable.
- 1.3 En todo lo no previsto, resultarán de aplicación subsidiaria las leyes y disposiciones normativas generales, así como las prácticas comúnmente aceptadas en el sector deportivo del golf.
- 1.4 Las presentes Condiciones están a disposición de los Socios, Greenfistas, visitantes y usuarios en la recepción de Empordà (Casa Club), así como en la página web [www.empordagolf.com/es/condiciones](http://www.empordagolf.com/es/condiciones).
- 1.5 Ante cualquier duda sobre la interpretación de cualquier versión del presente documento de condiciones generales de contratación, cuando el mismo se

encuentre traducido a diferentes idiomas, prevalecerá la versión e interpretación de éste en lengua castellana.

- 1.6 Las comunicaciones a los Socios se efectuarán mediante carta electrónica (correo electrónico, WhatsApp, APP utilizadas por Empordà u otros medios digitales) o por medio de un anuncio en las pantallas de información pública situadas en las instalaciones de Empordà o en la *web* corporativa.

## **Artículo 2. Las “Reglas del Golf”**

- 2.1 Las reglas del juego y las de etiqueta están concebidas para enfatizar las tradiciones de este deporte y mostrar el máximo respeto hacia las personas, los demás jugadores y el entorno en general. Estas reglas se exigirán a todos los jugadores visitantes y de manera especial a los Socios por su representatividad y frecuencia de juego.
- 2.2 En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, resultarán de aplicación subsidiaria las **“Reglas del Golf”** publicadas por la Real Federación Española de Golf que son la traducción de las aprobadas conjuntamente, y con carácter internacional, por la R&A (*Royal and Ancient Golf Club of St. Andrews*) y la USGA (*United States Golf Association*). Estas reglas son las que regulan el juego del golf en todo el mundo (en adelante, el conjunto de reglas y normas aplicables serán denominadas las “Reglas del Golf”).

## **Artículo 3. Tarifas de Socio**

### **Fijación de las Tarifas**

- 3.1 Las Tarifas de Socios (en adelante, las “Tarifas”) se establecen por años naturales de enero a diciembre. Si el Club no comunica la modificación **un mes** antes de la finalización del año, las Tarifas quedarán automáticamente renovadas para el año siguiente aplicándose exclusivamente las variaciones porcentuales que, en más o en menos, sufra el Índice General de Precios al Consumo (IPC) que fije el Instituto Nacional de Estadística (u Organismo que en su caso le sustituya) para el conjunto Nacional Total. Para determinar las nuevas Tarifas se aplicará a la anterior el

aumento o la disminución porcentual que hubiere experimentado el indicado índice entre la fecha de inicio del periodo de revisión y la de final del mismo.

- 3.2 Cuando las Tarifas se determinen en función de los rangos de edad, se tomará como edad del Socio la que tenga en 1 de enero de cada año.
- 3.3 En los casos de las Tarifas con descuento de pareja en la que los dos jugadores no se hubieran dado de alta en el mismo momento, se aplicará el descuento a partir del mes en el que efectivamente ambos jugadores estén dados de alta como Socios y dejará de aplicarse a partir del mes en que dejen de serlo. El Club podrá requerir un documento oficial para comprobar esta situación. Se entenderá que dos personas son pareja cuando estén casadas o estén en poder del certificado de pareja estable.
- 3.4 En el caso de que un jugador, sin justificación razonable, no se presentase a jugar a la hora en que hizo la reserva (en adelante “No show”) el Club se reserva el derecho a exigirle el pago del 50 % del precio que tuviera el greenfee. El jugador puede cancelar una reserva sin consecuencias con una antelación mínima de 48 horas y puede hacerlo por cualquiera de sus plataformas.

### **Modificación de las Tarifas**

- 3.5 Empordà solo podrá modificar las Tarifas de Socio de un año para el siguiente o siguientes. Esta modificación de las Tarifas se efectuará por parte de Empordà a su entera discreción, sin que la secuencia histórica de precios o los índices generales de actualización, o cualquier otra circunstancia, suponga ninguna limitación a su libre voluntad ni genere ningún derecho o expectativa en favor de los Socios. En el mismo sentido, y en justa reciprocidad, la antigüedad de un Socio no da al Club ningún derecho para exigir su permanencia, ni tampoco el pago de una determinada Tarifa.

### **Las Cuotas**

- 3.6 El pago de las Tarifas se realizará satisfaciendo las correspondientes cuotas (en adelante, las “Cuotas”). El pago de las Cuotas será mensual y solo podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria. No obstante, Empordà se reserva el derecho de modificar esta periodicidad, pero deberá comunicarlo juntamente con las Tarifas.

- 3.7 Utilizando la domiciliación bancaria, los Socios podrán cargar a su cuenta personal el pago de cualquier servicio adicional o la compra de cualquier producto que adquieran en la tienda del Club. También podrán abonar los mencionados productos o servicios a través de los medios digitales que el Club tenga implantados y en funcionamiento en cada momento.
- 3.8 Los Socios que no atiendan el pago de su Cuota no tendrán acceso al campo de golf y se les retirará el derecho a Socio.

#### **Artículo 4. Altas y bajas**

##### **Altas**

- 4.1 Para que un jugador pueda ser admitido por la dirección de Empordà (en adelante, la “Dirección”) como Socio, necesitará la carta de recomendación positiva de, al menos, dos Socios en activo. Un jugador solo podrá darse de alta como Socio durante el mes de enero, siempre que haya plazas disponibles. Excepcionalmente, y siempre que haya plazas disponibles, podrá darse de alta en cualquier otro mes del año, pagando las Cuotas correspondientes al año completo.
- 4.2 Empordà se reserva el derecho a establecer en cualquier momento una cuota especial de entrada (en adelante, “Cuota de Entrada”) a los nuevos Socios que soliciten el alta. Esta Cuota de Entrada en ningún caso podrá exigirse a quienes en el momento de establecerla estuvieran disfrutando de la condición de Socio, ni a los que estuvieran disfrutando de un período de excedencia conforme a estas normas (en adelante, la “Excedencia”), pero sí a los que, habiendo perdido la condición de Socio por cualquier motivo, soliciten su readmisión.
- 4.3 Salvo en los casos en que se hubiera acordado un régimen especial limitado a un determinado colectivo, Empordà podrá cerrar, en cualquier momento y durante el tiempo que estime oportuno, la admisión de nuevas altas de Socios.
- 4.4 En todo caso, el Club se reserva siempre el derecho de admisión de Socios, Greenfistas, visitantes y usuarios.

## **Bajas**

- 4.5 El Socio puede perder su condición voluntariamente cuando lo desee, con la única condición de dar al Club un mes de preaviso. La baja voluntaria no exige ninguna motivación; transcurrido un año, el Socio es completamente libre para renunciar a su condición cuando lo desee.
- 4.6 El impago de cualquier Cuota comportará la pérdida automática de la condición de Socio, salvo cuando concurren razones extraordinarias que lo justifiquen y fueran aceptadas por la Dirección.
- 4.7 El Club se reserva el derecho a retirar la condición de Socio a quienes incumplan de manera reiterada o grave las Reglas del Golf, o de otra manera con su comportamiento perjudiquen la conservación del campo o de las instalaciones, o su comportamiento atente contra la buena convivencia y la armonía social.
- 4.8 La pérdida de la condición de Socio no obliga al Club, en ningún caso, a la devolución de las Cuotas ingresadas o devengadas.
- 4.9 La pérdida de la condición de Socio, salvo cuando concorra alguna de las causas de Excedencia establecidas o motivo autorizado por la Dirección, impedirá al jugador la readmisión como Socio antes de haber transcurrido tres años a contar desde el último día del mes en el que perdió su condición o sin obtener una autorización especial de la Dirección y, en todos los casos, si las hubiera, deberá haber abonado las Cuotas o importes impagados.

## **Artículo 5. Cierre del campo**

- 5.1 Los cierres del campo, como consecuencia de las tareas de mantenimiento o la celebración de eventos deportivos, no tendrá repercusión en las Cuotas del Socio. En todos los casos el Club notificará estos cierres a los Socios con suficiente antelación para que puedan organizarse.
- 5.2 El campo podrá cerrarse o se podrá restringir el juego por razones de seguridad, cuando por causas meteorológicas debidas a lluvia, con o sin aparato eléctrico, inundaciones, falta de visibilidad, heladas, nieve o fuertes vientos u otros

fenómenos, exista riesgo para los jugadores y demás personal o cuando el juego pudiera causar daños relevantes al propio campo que afectasen a su mantenimiento. La decisión será adoptada por la Dirección de Empordà después de consultarlo con su equipo.

- 5.3 En el caso de que se produzca el cierre de los dos campos por causa de fuerza mayor por un periodo superior a 15 días, el Socio podrá solicitar la devolución del 50% del importe proporcional que corresponda al período en el que los dos campos permanezcan cerrados (en adelante, “Devolución por Inactividad”).

### **Artículo 6. Excedencia**

- 6.1 No podrán solicitar una Excedencia los Socios que no hayan cumplido un año de antigüedad en el Club.
- 6.2 Podrán solicitar una Excedencia los Socios que tengan una antigüedad superior a un año y hayan sufrido un accidente o enfermedad que les impida jugar al golf durante un período continuado superior a 90 días. Para que sea admitida la causa de la Excedencia deberá quedar justificada medicamente y ser aprobada por la Dirección y podrá ser aplicada con un máximo de 2 meses de retroactividad desde la recepción de la documentación requerida.
- 6.3 Para no perder la condición de Socio, el jugador que haya obtenido la excedencia, deberá satisfacer la Cuota de Mantenimiento durante los meses que dure su Excedencia. Dicha cuota será del 50% del importe de su cuota mensual.

### **Artículo 7. Perros**

- 7.1 Está permitida la entrada de perros en el campo de golf, en la Casa Club y en otras instalaciones siempre que esté atado y especialmente supervisado por su propietario. Si eventualmente fueran demasiados o su presencia o movimientos perturbasen a las demás personas, la Dirección o el personal al cargo de las instalaciones, podrán, a su juicio, valorando todas las circunstancias, prohibir la entrada o exigir que abandonen el lugar.
- 7.2 En todos los casos, serán de aplicación las reglas siguientes:

- a) No se admiten perros agresivos que puedan causar daño a las personas o a las instalaciones o perros que por su naturaleza objetiva o por la educación recibida no sean adecuados para convivir en nuestras instalaciones. En caso de duda será la Dirección quien decidirá.
  - b) El perro no podrá pasear por los *greenes*, pero sí por los caminos y las calles siempre que vaya atado y cumpla todas las normas.
  - c) El propietario está obligado a recoger los excrementos de su perro y a diluir inmediatamente con agua abundante los cercos de orina para no perjudicar el césped con el nitrógeno que contiene la urea. En este sentido, se puede impedir la entrada a los perros cuyos propietarios no vayan provistos de las adecuadas bolsas o contenedores de agua.
  - d) Si un perro ensucia o daña cualquier instalación de Empordà o a sus objetos, será responsabilidad del propietario proceder a la limpieza del lugar afectado o, en su caso, reparar o indemnizar el desperfecto causado. Si éste no pudiera ser reparado y tuviere que realizarlo el Club, el importe de tal reparación deberá ser indemnizado por el propietario.
  - e) El personal de Empordà está facultado para exigir la presentación de los correspondientes certificados sanitarios del animal.
  - f) El propietario será responsable de las molestias o lesiones que su perro pudiera causar a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de Empordà.
  - g) El Club podrá habilitar zonas reservadas y cerradas para el uso exclusivo de los perros.
- 7.3 Empordà podrá discrecionalmente restringir o suspender este derecho, temporalmente o de manera definitiva, para un propietario, algunos o todos, si considera que el comportamiento de tales propietarios de perros, a pesar de las normas y sanciones, no asegura la buena convivencia o el mantenimiento de las instalaciones.

#### **Artículo 8. Fumadores**

- 8.1 Únicamente se podrá fumar en espacios abiertos, de acuerdo con la legislación vigente.
- 8.2 Siguiendo las recomendaciones de las autoridades y con el fin de extremar las precauciones, **no está permitido fumar en ningún recorrido** dado el enorme daño que podría causarse a las instalaciones y eventualmente a las personas, en el supuesto de que se declarase un incendio. Se considerará falta grave incumplir esta norma.

### **Artículo 9. Objetos perdidos o abandonados**

- 9.1 Los objetos perdidos que se encuentren en las instalaciones de Empordà deberán llevarse a la recepción, donde se guardarán durante un mes.
- 9.2 No obstante, los objetos extraviados que se encuentren, como palos, fundas, etc., se entregarán al *Caddie Master*, donde también se guardarán durante un mes.
- 9.3 Las bolsas y demás material de golf que se encuentre en el cuarto de palos y no estén almacenados en forma de pupilaje o custodia, se pondrán a disposición del jugador cuando se conozca el propietario, de no ser así, se considerará material abandonado y solo se guardarán durante un mes.
- 9.4 Cuando un Socio que hubiera causado baja, no hubiera retirado su material deportivo en el plazo de dos meses a contar desde el último día del mes en el que causó baja, el material se considerará abandonado.

### **Artículo 10. Indumentaria**

- 10.1 Empordà no quiere adoptar un código de etiqueta específico, pero espera que los Socios y demás jugadores sean responsables y se comporten de acuerdo con la tradición y el espíritu de este deporte. Estos mismos principios resultarán de aplicación para todas las instalaciones del Club: restaurantes, recepción y hotel.
- 10.2 Sin perjuicio de lo anterior, está prohibido en el campo de golf ir en traje de baño, o llevar pareo, vaqueros, pantalones “pirata”, de camuflaje, militares, o de



bolsillos múltiples, ropa deportiva (chándal, sudaderas, etc.) o camisetas sin cuello o sin mangas en el caso de los hombres. Los polos se llevarán metidos por dentro del pantalón. El uso de calcetines por encima de los tobillos es obligatorio cuando se vista pantalones cortos. Todas las gorras o protecciones para la cabeza deberán ser acordes con el golf y colocadas con la visera al frente. Es obligatorio el uso de zapatos de golf sin clavos. En caso de duda, en la recepción del golf pueden encontrar toda la información necesaria.

### **Artículo 11. Torneos**

- 11.1 El Club podrá organizar torneos exclusivos para Socios, o de libre inscripción, o especialmente dedicados a otras categorías deportivas, tanto nacionales como internacionales.
- 11.2 El coste de los torneos lo establecerá el Club, con periodicidad anual junto con el resto de las Tarifas o, alternativamente, de forma individual para cada torneo.
- 11.3 Salvo que se disponga específicamente otra norma, la inscripción a los torneos deberá realizarse con 48 horas de antelación al inicio del mismo. Para que dicha inscripción resulte efectiva, deberá efectuarse el pago del depósito que corresponda.
- 11.4 Podrán cancelarse las inscripciones a los torneos con, al menos, 48 horas de antelación al inicio del torneo que corresponda. En este supuesto, el Club reembolsará al Socio, usuario o visitante el precio total depositado, a través del mismo método de pago que haya sido utilizado para su abono.
- 11.5 Las inscripciones en los torneos podrán llevarse a cabo, alternativamente: (i) de forma digital a través de los medios habilitados o (ii) físicamente en la recepción.
- 11.6 Los torneos organizados por una entidad externa al Club pueden requerir el pago de Tarifas adicionales que no dependan directamente de la Dirección del Club.
- 11.7 En caso de cancelación total de un torneo por causas imputables al Club, éste vendrá obligado a la devolución íntegra de los depósitos abonados por los Socios, usuarios o visitantes que se hubieran inscrito en el mismo.

## **Artículo 12. Reglas sobre bolsas, carros manuales, eléctricos y buggies**

### **Custodia de la bolsa de palos**

- 12.1 El Socio, tiene derecho a dejar en custodia una bolsa de palos pagando la tarifa de custodia establecida. Cuando las condiciones de personal lo permitan, y siempre que se haya hecho la reserva convenientemente, el Socio encontrará su bolsa de palos en el soporte que hubiera decidido, fuera del recinto del *Caddy Master*, lista para salir a jugar. Cuando las condiciones de servicio lo permitan, la zona del *Caddy Master* será de acceso exclusivo a los profesionales del Club.
- 12.2 Los Socios que no paguen Cuota, así como los demás jugadores no Socios que guarden su bolsa de palos en el Club, deberán abonar la tarifa establecida.

### **Carros manuales**

- 12.3 El Socio que paga Cuota puede usar gratuitamente y siempre que haya disponibilidad, un carro manual del Club.
- 12.4 El Socio, podrá utilizar el carro propio, pero éste no podrá dejarse en custodia en las instalaciones del Club.
- 12.5 Los usuarios de carros manuales de Empordà se hacen responsables de cuidarlos y devolverlos al Club inmediatamente después de la partida. El Club podrá sancionar a los usuarios que pierdan, se lleven o deterioren el carro que hubieran utilizado.
- 12.6 Los Greenfistas podrán utilizar los carros manuales de Empordà satisfaciendo la Tarifa que estuviera establecida. También podrán utilizar un carro de su propiedad.

### **Carros eléctricos**

- 12.7 El Socio podrá utilizar los carros eléctricos que proporciona el Club satisfaciendo la Tarifa establecida.

- 12.8 El Socio, podrá utilizar el carro eléctrico propio, pero éste no podrá dejarse en custodia en las instalaciones del Club.
- 12.9 Los usuarios de carros eléctricos de Empordà se hacen responsables de cuidarlos y devolverlos al Club inmediatamente después de la partida. El Club podrá sancionar a los usuarios que pierdan, se lleven o deterioren el carro que hubieran utilizado.
- 12.10 Los Greenfistas no podrán utilizar carros eléctricos distintos a los que ofrece el Club y para disponer de ellos deberán satisfacer la Tarifa que estuviera establecida.

### ***Buggies***

- 12.11 Tanto los Socios como los Greenfistas solo podrán utilizar los *buggies* que proporciona el Club satisfaciendo la Tarifa establecida.
- 12.12 Para poder gestionar la demanda y garantizar la disponibilidad de estos vehículos, los Socios o Greenfistas deberán reservar este servicio con, al menos, 48 horas de antelación.
- 12.13 El Socio que disponga de una Tarifa anual ilimitada o “Driver pass” no podrá ceder o prestar sus derechos a otro Socio o jugador, sin perjuicio de poder disfrutar el vehículo en compañía de otro jugador de partida.
- 12.14 El *buggy* sólo podrá utilizarse para salir al campo de juego de Empordà y debe ser devuelto inmediatamente a las instalaciones de *Caddy Master* al finalizar la partida. En el caso de que no se haya devuelto el vehículo pasadas 6 horas desde la hora de salida al campo, el Club podrá imponer al usuario una sanción económica igual al doble del importe de la Tarifa correspondiente al tiempo de retraso.
- 12.15 Se prohíbe expresamente usar el *buggy* para desplazarse dentro del complejo residencial de Empordà o guardar el mismo en una residencia particular, si esto sucediera se podría sancionar y expulsar al infractor.
- 12.16 Los *buggies* deben respetar en todo momento la normativa del campo y las indicaciones del *staff* del Club. En caso de tormenta o lluvia fuerte, y por razones de

seguridad, el Club puede prohibir, de forma general su utilización, aunque estuviera contratado el servicio.

- 12.17 Los Socios residentes de apartamentos o las casas de las Mironas podrán obtener un “Driver pass”, personal e intransferible, abonando la cuota establecida y en tal caso se podrá utilizar el *buggy* propio para salir al campo. Si no se dispone de este derecho el *buggy* propio solamente se podrá utilizar para desplazarse entre las instalaciones del club, los apartamentos y las Mironas.

### **Motos eléctricas**

- 12.18 Quedan prohibidas las motos eléctricas en todas las instalaciones del club.

### **Artículo 13. Escuela infantil**

- 13.1 La escuela infantil acoge a niños a partir de los 6 años.
- 13.2 La inscripción a las clases o a los torneos deberán realizarse con, al menos, 48 horas de antelación. La inscripción se hará efectiva únicamente cuando se pague el depósito requerido para efectuar la reserva de plaza y podrá cancelarse con, al menos, 48 horas de antelación, en cuyo caso el Club reembolsará al Socio, usuario o visitante el precio total depositado a través del mismo método de pago que éste hubiera utilizado para realizar la reserva de la plaza.
- 13.3 El coste de la escuela infantil será establecido discrecionalmente por el Club. Las Tarifas aplicables podrán ser establecidas de forma anual, junto con el resto de las Tarifas del Club, o bien de forma individual para cada curso o clase concreta.
- 13.4 Pueden inscribirse a la escuela infantil, de forma libre, tanto niños que sean Socios o familiares de Socios como no Socios.
- 13.5 Las inscripciones a la escuela infantil o a torneos se harán a través de los medios digitales habilitados o en la recepción del Club, junto con el abono del importe correspondiente.

- 13.6 En el caso de que las clases de la escuela infantil o torneos sean canceladas por parte del Club, éste vendrá obligado a la devolución íntegra del depósito que el Socio, usuario o visitante haya pagado por tal concepto.

#### **Artículo 14. Política de cambios y devoluciones para artículos de tienda**

- 14.1 El plazo para efectuar el cambio o la devolución de un producto adquirido en la tienda de Empordà es de 30 días naturales desde el momento de su adquisición, presentado el comprobante de compra original.
- 14.2 La tienda de Empordà no aceptará el cambio o la devolución de productos que hayan sido usados, se encuentren en mal estado o hayan perdido su etiquetado o embalaje original.
- 14.3 El Club se reserva el derecho a no tramitar el cambio o la devolución de ciertos productos adquiridos en la tienda que, por su naturaleza, no sean aptos para volver a ponerse a la venta por razones higiénicas.
- 14.4 El reembolso de las cantidades pagadas por los productos que se devuelvan en la tienda de Empordà se efectuará entregando un vale para adquirir productos en la misma tienda por el importe de los productos devueltos. Este vale tendrá una validez de 60 días.

#### **Artículo 15. Régimen disciplinario**

##### **Potestad disciplinaria**

- 16.1 Corresponde al Club el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los Socios, demás jugadores y visitantes. La potestad disciplinaria se extiende a la facultad de investigar los hechos y, en su caso, sancionar por la comisión de los mismos, si éstos constituyeran infracciones, de conformidad con las Reglas del Golf o el criterio del Club. Las infracciones serán calificadas discrecionalmente por el Club como leves, graves o muy graves.

##### **Sanciones**

16.2 La sanción podrá consistir, dependiendo de la gravedad de la infracción y del grado de frecuencia o reiteración, según el criterio discrecional del Club, en (alternativa o cumulativamente):

- (i) Amonestación verbal;
- (ii) Amonestación escrita de carácter privado;
- (iii) Suspensión del derecho de uso de las instalaciones de Empordà durante un plazo de tiempo determinado.
- (iv) Expulsión definitiva del Socio, jugador o visitante de Empordà con prohibición de acceso indefinida; y
- (v) Sanción económica por un importe equivalente al doble de los daños causados al Club, a su personal, a los Socios, demás jugadores o visitantes.

#### **Daños y perjuicios causados**

16.3 Además de las sanciones a las que se refieren los artículos anteriores, el Socio, el jugador o visitante que haya causado una infracción, de conformidad con las normas anteriores, vendrá obligado a resarcir los daños y perjuicios causados, así como cualquier otra indemnización que pueda resultar de aplicación a cada caso concreto.

#### **Régimen disciplinario deportivo**

16.4 El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva se regirá por lo dispuesto en las Reglas del Golf y, supletoriamente, por la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



### **Artículo 16. Política de penalizaciones**

El Club podrá establecer una política general de penalizaciones para desincentivar ciertas conductas de los jugadores o usuarios que puedan causar un perjuicio económico a las actividades de Empordà o resultar molestas para el resto de los usuarios.